



Requisitos de adopción para nacionales y extranjeros

Requisitos generales para adoptante salvadoreño residente en el país:

Adicionalmente son requisitos especiales para personas adoptantes extranjeras o salvadoreños que no residen en el país los siguientes:

Ser legalmente capaz, mayor de 18 años y en el ejercicio pleno de las facultades mentales.

Ser mayor de veinticinco años de edad, excepto los cónyuges o convivientes mayores de edad que tengan tres años de casados o en convivencia declarada. Se establece la minoría de edad (25 años) para poder ser adoptante con la excepción de que la pareja tenga más de tres años de casada o de convivencia.

Poseer condiciones familiares, morales, psicológicas, sociales, económicas y de salud que evidencien aptitud y disposición para asumir el ejercicio de la autoridad parental que está compuesta por representación legal, la administración de los bienes y el cuidado personal de los hijos.

No haber sido privado o suspendido del ejercicio de la autoridad parental por sentencia judicial dictada en contra del adoptante por causales como abandono o promover o facilitar la corrupción de sus hijos.

No encontrarse sometido a procesos administrativos o judiciales en contra de niñas, niños o adolescentes, así como también a procesos sobre violencia intrafamiliar y violencia de género, o haber sido condenado por delitos contra los mismos.

No haber sido condenado por delitos contra la libertad sexual: Estipulados desde el artículo 158 hasta el 174 del Código Penal, que contempla delitos como: violación, estupro, corrupción de menores, etc.

No tener antecedentes penales por delitos graves, que son los sancionados con pena de prisión cuyo límite máximo excede a los tres años.

Que tengan por lo menos tres años de casados o en convivencia declarada, cuando se tratare de adopción conjunta: Es decir que tiene que existir un reconocimiento legal de las uniones de hecho en el país de la pareja adoptante.

Comprobar que una institución pública o estatal de protección de la niñez y adolescencia o de la familia de su país de residencia, velará por el interés de la persona adoptada dando cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de la Haya.

Que reúna los requisitos personales para adoptar, exigidos por la ley de su país de origen o de su residencia: Se aplican los Principios del Derecho Internacional Privado: La ley del lugar rige el acto, cumpliendo requisitos adicionales de su país de origen

Declaratoria de idoneidad para optar por parte de la autoridad central de su país de residencia: Es decir tiene que ser debidamente aprobada su solicitud en su país de origen o residencia y en El Salvador.

Estos requisitos están contenidos en los Arts. 38 y 39 de la Ley Especial de Adopciones.

